

o Antes; Categorización y Recategorización de Establecimientos sin internamiento, puesto de Salud, Consultorios de Profesionales de Salud, Centros de Salud, Centros Médicos Especializados y Policlínicos. Ahora; Categorización y Recategorización de Establecimientos sin internamiento, puesto de Salud, Consultorios de Profesionales de Salud, Centros de Salud, Centros Médicos Especializados y Policlínicos Privados y Mixtos.

o Antes; Categorización y Recategorización de Establecimientos con internamiento, puesto de Salud, Consultorios de Profesionales de Salud, Centros de Salud, Centros Médicos Especializados y Policlínicos. Ahora; Categorización y Recategorización de Establecimientos con internamiento, puesto de Salud, Consultorios de Profesionales de Salud, Centros de Salud, Centros Médicos Especializados y Policlínicos Privados y Mixtos.

Que, se modificaron la denominación de los procedimientos administrativos de la dirección regional de salud Pasco al texto único de procedimientos administrativos (TUPA);

o Antes; Categorización y Recategorización de Establecimientos sin internamiento, puesto de Salud, Consultorios de Profesionales de Salud, Centros de Salud, Centros Médicos Especializados y Policlínicos. Ahora; Categorización y Recategorización de Establecimientos sin internamiento, puesto de Salud, Consultorios de Profesionales de Salud, Centros de Salud, Centros Médicos Especializados y Policlínicos Privados y Mixtos.

o Antes; Categorización y Recategorización de Establecimientos con internamiento, puesto de Salud, Consultorios de Profesionales de Salud, Centros de Salud, Centros Médicos Especializados y Policlínicos. Ahora; Categorización y Recategorización de Establecimientos con internamiento, puesto de Salud, Consultorios de Profesionales de Salud, Centros de Salud, Centros Médicos Especializados y Policlínicos Privados y Mixtos.

Que, en la décima sexta sesión ordinaria, de fecha veinte de agosto del año dos mil veinticuatro, el consejero regional Gerson Rolando Grijalva Santos, en su condición de presidente de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Organización, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, pone en consideración y ha sustentado ante el pleno del magno consejo Regional, el Dictamen N° 004-2024- G.R.P-CR/COPPAT de fecha 09 de agosto de 2024, para su aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Pliego 456 Gobierno Regional de Pasco del año 2024. La misma que fue aprobado por MAYORÍA de los consejeros presentes;

Que, por lo expuesto en los considerandos precedentes y de conformidad con la Constitución Política del Estado, el Consejo Regional del Gobierno Regional Pasco, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por el artículo 37° inciso a) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, ha emitido la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- APROBAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Pliego 456 Gobierno Regional Pasco del año 2024, a consecuencia de la incorporación, modificación de costos y cambio de denominación de los procedimientos administrativos, la misma que se adjunta al presente el TUPA en 943 folios.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO en todo su extremo la Ordenanza Regional N°498-2023-GRP/CR, que aprobó la modificatoria del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) pliego 456 Gobierno Regional de Pasco y todas las disposiciones legales de carácter regional que se opongan a la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- ENCARGUE a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para que a través de la Sub Gerencia de Racionalización y Sistemas TIC la implementación de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Cuarto.- ENCARGUE a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y

el Portal WEB del Gobierno Regional de Pasco y su distribución a las instancias correspondientes.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional Pasco, para su promulgación.

YON JILMER BONILLA MALPARTIDA
Presidente de Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique, registre y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional Pasco, de fecha veinte de agosto del año dos mil veinticuatro.

JUAN LUIS CHOMBO HEREDIA
Gobernador Regional de Pasco

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

2328647-1

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Crean la “Mesa Técnica Regional Interinstitucional para el Desarrollo de las Personas con Discapacidad” -METREDPEDIS

ORDENANZA REGIONAL N° 033-2023-GRP-CRP

CRÉASE LA “MESA TÉCNICA REGIONAL INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD” - METREDPEDIS

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día 28 de diciembre del año dos mil veintitrés, en atención al Oficio N° 44-2023-GR. PUNO/CR-GBT el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión de la Ordenanza Regional siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, y del literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el literal a) del artículo 37° del mismo cuerpo normativo que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, estipula que las Ordenanzas Regionales, del Consejo Regional, norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe, que la misión de los Gobiernos Regionales, es orientar y conducir la

gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral sostenible de la región; artículo 8° inciso 4) de la ley precitada, establece que el Gobierno Regional desarrolla políticas y acciones integrantes de gobierno dirigidas a promover la inclusión económica, social, política y cultural de jóvenes, personas con discapacidad o grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados del Estado, principalmente ubicados en el ámbito rural y organizados en comunidades campesinas y nativas, nutriéndose de sus perspectivas y aportes. Estas acciones también buscan promover los derechos de grupos vulnerables, impidiendo la discriminación por razones de etnia, región o género y toda otra forma de discriminación;

Que, el literal h) del artículo 60° de la Ley N° 27867, establece que es función específica de Gobiernos Regionales en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, formular, ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad;

Que, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), tratado internacional ratificado por el Estado peruano, entró en vigencia en nuestro país en el año 2008. En su artículo 4° Señala las obligaciones generales para los Estados Partes deben examinar y revisar la legislación, promover bienes, servicios e instalaciones de diseño universal, y elaborar políticas y programas para hacer efectiva la Convención y consultar en ese proceso a personas con discapacidad”;

Que la Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad en su artículo 11° inciso 1) señala que, la persona con discapacidad tiene derecho a vivir de forma independiente en la comunidad, en igualdad de condiciones que los demás. El estado, a través de los distintos sectores y niveles de gobierno, promueve su acceso a los servicios de asistencia domiciliaria, residencial y otros servicios de apoyo en la comunidad para facilitar su inclusión social y evitar su aislamiento y abandono;

Que, el artículo 14° de la Ley N° 29973 - Ley general de la persona con discapacidad, sobre el derecho a la consulta indica que las autoridades de los distintos sectores y niveles de gobierno tienen la obligación de realizar consultas con las organizaciones que representan a las personas con discapacidad, previamente a la adopción de normas legislativas y administrativas, políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad. Los procesos de consulta se desarrollan sobre la base de los principios de accesibilidad, buena fe, oportunidad y transparencia;

Que, la ley general de la persona con discapacidad en el capítulo XI artículo 72 hace referencia al sistema nacional para la integración de las personas con discapacidad SINAPEDIS, es un sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del estado en materia de discapacitados;

Que, según el censo nacional de 2017, XII de población, VII de vivienda y III de comunidades indígenas, realizado por INEI, la región Puno ocupa el primer lugar a nivel nacional con 13.1% de población con discapacidad. Además, los datos estadísticos de la población con discapacidad deberán ser actualizados en los próximos censos según INEI;

Que, de acuerdo a la ORDENANZA REGIONAL N° 005-2023-GR PUNO-CRP, de la Creación del Registro Regional de las Personas con Discapacidad del Gobierno Regional de Puno, los datos estadísticos de la población con discapacidad en la región Puno deben ser actualizados;

Que, el decreto legislativo N° 1417 que promueve la inclusión de las Personas con Discapacidad. Tiene por objeto establecer disposiciones para promover y fortalecer la inclusión de las personas con discapacidad en condiciones de igualdad, a través de medidas

específicas que garanticen el ejercicio de sus derechos fundamentales;

Que, el inciso a) del artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, establece como atribuciones del Consejo Regional el aprobar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, y en esa misma línea, el artículo 38° prevé que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y Reglamentan materias de su competencia;

Que, mediante Sesión Ordinaria de Consejo Regional, conforme a la estación Orden del Día se tiene agendado el Oficio N° 44-2023-GR. PUNO/CR-GBT, presentado por la consejera Regional Bautista Ticona, con el asunto solicitó aprobar Ordenanza Regional en aplicación al artículo 117° del Reglamento Interno del Consejo Regional, de la creación de la “Mesa Técnica Regional Interinstitucional para el Desarrollo de las Personas con Discapacidad” - METREDPEDIS, como un organismo de concertación entre las instituciones públicas, privadas y la sociedad civil organizada y como una instancia consultiva en materia de discapacidad;

Que, en atención a su pedido; Consejera Regional Giorni Bautista Ticona, sustenta su pedido de Ordenanza Regional; indicando que dicha propuesta cuenta con Informe Técnico N° 019-2023-GR PUNO/GRDS/ OREDIS, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social PROCEDENTE; y la Opinión Legal N° 830-2023-GR PUNO/ORAJ, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Puno, en la que concluye es VIABLE y proseguir con el trámite por ante el Consejo Regional del Gobierno Regional dicha iniciativa legislativa, por lo que hace hincapié; que la finalidad de la presente Ordenanza Regional, es promover la efectiva inclusión social de las personas con discapacidad de la región para concertar, coordinar, formular propuestas, políticas públicas, normas, programas, planes, proyectos y acciones conducentes a generar las condiciones adecuadas para que las personas con discapacidad hagan uso y disfrute de sus derechos, aporten a su propio desarrollo integral y tengan una participación activa en la sociedad y estado, enfocándose en materias de salud, educación, trabajo, rehabilitación, seguridad social, accesibilidad y prevención;

Que, el Pleno del Consejo Regional, conforme a la documentación alcanzada y al sustento correspondiente, se procede a realizar la votación entre sus miembros siendo aprobado con 17 votos a favor;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, la Ley 28961 y la Ley 31433, por mayoría legal;

ORDENA:

Artículo Primero.- CREACIÓN

Créase la “Mesa Técnica Regional Interinstitucional para el Desarrollo de las Personas con Discapacidad” - METREDPEDIS, como un organismo de concertación entre las Instituciones Públicas, Privadas y la sociedad civil organizada y como una instancia consultiva en materia de discapacidad.

Artículo Segundo.- FINALIDAD

La presente Ordenanza Regional, tiene como finalidad promover la efectiva inclusión social de las personas con discapacidad de la región para concertar, coordinar, formular propuestas, políticas públicas, normas, programas, planes, proyectos y acciones conducentes a generar las condiciones adecuadas para que, las Personas con Discapacidad hagan uso y disfrute de sus derechos, aporten a su propio desarrollo integral y tengan una participación activa en la sociedad y estado, enfocándose en materias de salud, educación, trabajo, rehabilitación, seguridad social, accesibilidad y prevención.

Artículo Tercero.- CONFORMACIÓN

Conformar la “Mesa Técnica Regional Interinstitucional para el Desarrollo de las Personas con Discapacidad” - METREDPEDIS con los siguientes miembros:

**Presidente**

- Gobernador Regional de Puno, quien lo presida.

Secretario Técnico

- Representante de la Oficina Regional de atención a las personas con discapacidad - OREDIS Puno.

Integrantes

- Un representante de Dirección Regional de Educación de Puno - DREP
- Un representante de Dirección Regional de Salud de Puno - DIRESA
- Un representante de Dirección Regional Agraria
- Un representante de Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo
- Un representante de Dirección Regional de la Producción
- Un representante de Dirección Regional de Vivienda y Saneamiento
- Un representante de Dirección Regional de Transportes
- Un representante de Dirección Regional de Energía Minas.
- Un representante de DIRCETUR
- Un representante de Consejo Regional de Gobierno Regional
- Un representante de UGELs
- Un representante de Centro de Educación Básica Especial - CEBES - APAFA
- Un representante por Municipalidades Provinciales. (responsables de OMAPED).
- Un Regidor por Municipio Provincial
- Representante de OREDIS
- Un representante de MIDIS
- Un representante de Poder Judicial
- Un representante de Fuerzas Armadas FFAA
- Un representante de Policía Nacional del Perú
- Un representante de Marina de guerra del Perú
- Un representante de RENIEC
- Un representante de INEI
- Un representante de ONPE
- Un representante de JNE
- Un representante de ESSALUD
- Un representante de IPD
- Un representante de SUNAFIL
- Un representante de Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR
- Un representante de Defensoría del Pueblo
- Un representante de CONADIS
- Un representante de Sociedad de Beneficencia Pública
- Un representante de Cámara de Comercio y la Producción de Puno
- Un representante de ONGs.
- Un representante de la Federación Departamental de las Personas con Discapacidad de Puno - FEDDIP
- Un representante por Universidades, institutos tecnológicos, pedagógicos, Escuela de Formación Artística, ESFAS y demás institutos públicos.

ARTÍCULO CUARTO.- FUNCIONES

Las funciones de la "Mesa Técnica Regional Interinstitucional para el Desarrollo de las Personas con Discapacidad" - METREDPEDIS son:

- Aprobar el Plan de Trabajo Anual
- Aprobar el reglamento interno de la mesa técnica de trabajo.
- Promover la cooperación interinstitucional en materias de Discapacidad en la región puno.
- Elaborar el Plan de Desarrollo Regional en materia de Discapacidad.
- Promover el fortalecimiento de capacidades y habilidades.
- Formular y presentar ideas de Proyectos de Inversión Pública Regional para el desarrollo integral de las Personas con Discapacidad.
- Proponer Políticas Públicas Regionales en materia de Personas con Discapacidad."

Artículo Quinto.- ORGANIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN

Encargar a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional y a la Sub Gerencia de Atención a las Personas con Discapacidad - OREDIS; la elaboración del plan de trabajo anual, el reglamento interno de la "Mesa Técnica Regional Interinstitucional para el Desarrollo de las Personas con Discapacidad" - METREDPEDIS, organización e implantación de la presente Ordenanza Regional dentro de los 30 días hábiles posteriores a su promulgación.

Artículo Sexto.- PUBLICACIÓN

Encargar al Ejecutivo Regional la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 42° de la Ley N° 27867 - Ley orgánica de Gobiernos Regionales, en el Portal Institucional electrónico del Gobierno Regional Puno y en los medios necesarios para el cumplimiento y ejecución de la presente, bajo responsabilidad.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA**ÚNICA.- Derogación**

Deróguese la Ordenanza Regional N° 015-2004-CR/GRP. La Mesa Interinstitucional de Coordinación a favor de las Personas con Discapacidad de la Región Puno.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Comuníquese al Señor Gobernador Regional de Puno para su promulgación.

En Puno, a los 29 días del mes de diciembre del año 2023.

ALFREDO UCHARICO URUCHI
Presidente del Consejo Regional

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Puno, a los 4 días del mes de enero del año 2024

RICHARD HANCCO SONCCO
Gobernador Regional

2271935-1

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD
DE SAN MIGUEL****Aprueban viaje de alcalde y regidoras a España para participar en en la Misión Técnica Internacional: La Gestión Integral de Políticas Públicas****ACUERDO DE CONCEJO
N° 082-2024/MDSM**

San Miguel, 19 de setiembre de 2024

VISTOS, en sesión de concejo celebrada en la fecha, el Acuerdo de Concejo N° 053-2024 de fecha 29 de mayo de 2024, que aprueba el viaje al exterior del Alcalde y cuatro regidores para participar en la Misión Técnica Internacional: La Gestión Integral de Políticas Públicas gestionada por la Unión Iberoamericana de Municipalidades; y,